

ESTATUTOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE REPSOL

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Al amparo de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, se constituye la Organización Sindical denominada Trabajadores Independientes de Repsol, con las siglas TIR, que se rige por estos Estatutos.

El TIR es una Organización Sindical sin ánimo de lucro, cuyo mantenimiento económico será sufragado exclusivamente por las cuotas o donaciones de sus afiliados/as.

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

El TIR está integrado por trabajadores/as que pertenezcan o hayan pertenecido a cualquier empresa del grupo Repsol, que soliciten expresamente su afiliación al mismo.

Artículo 3.- Ámbito Territorial.

El ámbito del TIR comprende todo el Estado Español.

Artículo 4.- Personalidad Jurídica.

El TIR goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Artículo 5.- Sede.

La sede social del TIR se establece en C/ Silicio nº 23 3º D Izqda, C.P. 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), sin perjuicio de que la Asamblea General pueda cambiarlo.

Artículo 6.- Logo.

El logo que se utilizará en los documentos y comunicados del sindicato será

T.I.R.

TITULO II.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y FINES DEL SINDICATO

Artículo 7.- Características.

El TIR, se inspira en los siguientes principios básicos:

Se organiza y actúa en base al principio y formas democráticas de funcionamiento y participación. La participación de los trabajadores/as a través de la Asamblea General es un eje irrenunciable que entendemos fundamental para hacer sindicalismo.

Defiende las reivindicaciones e intereses de los trabajadores/as que pertenezcan o hayan pertenecido a cualquier empresa del Grupo Repsol, sin discriminación alguna. Independiente de Partidos Políticos, Gobiernos y Organizaciones Empresariales.

Artículo 8.- Fines del sindicato.

El sindicato Trabajadores Independientes de Repsol, como expresión de la voluntad común de construir un Proyecto Sindical que defienda a los trabajadores del Grupo Repsol, tiene los siguientes fines:

- 1- La representación, promoción y defensa de los intereses sociales, culturales, profesionales, económicos y cuantas otras que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida laboral y familiar de los trabajadores del Grupo Repsol.
- 2- La defensa de la Seguridad y Salud Laboral y la Prevención de riesgos laborales de los trabajadores del Grupo Repsol, además de la participación de los representantes sindicales en todo aquello concerniente a la misma.
- 3- La defensa de la dignidad profesional de los trabajadores del Grupo Repsol, entendiendo esta como la independencia y el respeto en su ejercicio profesional de acuerdo, en todo caso, con las normas legales vigentes en cada momento.
- 4- Coordinar, gestionar y representar los intereses profesionales de las personas afiliadas, participar en la negociación de convenios y acuerdos laborales en las distintas empresas del Grupo Repsol.
- 5- La defensa de políticas socio-laborales, económicas y culturales que avancen hacia el reparto de los beneficios que genera el Grupo Repsol, en el conjunto de los trabajadores.
- 6- La profundización de la democracia laboral y la exigencia de una negociación que devuelva los derechos conquistados por los trabajadores del Grupo Repsol y que avance en la ampliación de estos derechos.

TITULO III.- AFILIADOS

Artículo 9.- Afiliación.

Podrán afiliarse al TIR los trabajadores/as que pertenezcan o hayan pertenecido a cualquier empresa del Grupo Repsol.

La condición de afiliado se adquiere mediante solicitud por escrito dirigido a la Ejecutiva Estatal.

La filiación es libre y voluntaria y supone la aceptación de los presentes estatutos y el régimen establecido en ellos.

Artículo 10.- Derechos y Deberes.

Son derechos de los afiliados/as del T.I.R.:

- Participar en los órganos del T.I.R. según estos Estatutos, hacer propuestas, intervenir en los debates y votar.
- Acceder a la contabilidad del Sindicato para su examen y consulta.
- Aprobar y controlar los gastos, recibir información y utilizar todos los servicios que se organicen y de que disponga el T.I.R.
- Ser representados y defendidos por los órganos del T.I.R.
- Los órganos del T.I.R. velarán en todo momento para que cualquier decisión sea tomada previo debate de todos los afiliados.
- Elegir o ser elegido/a para cualquier órgano del T.I.R.
- Defensa jurídica desde la firma de su afiliación.

Son deberes de los afiliados/as del T.I.R.:

- Cumplir estos Estatutos.
- Asistir a las reuniones de los órganos del T.I.R.
- Abonar puntualmente la cuota que se establezca.

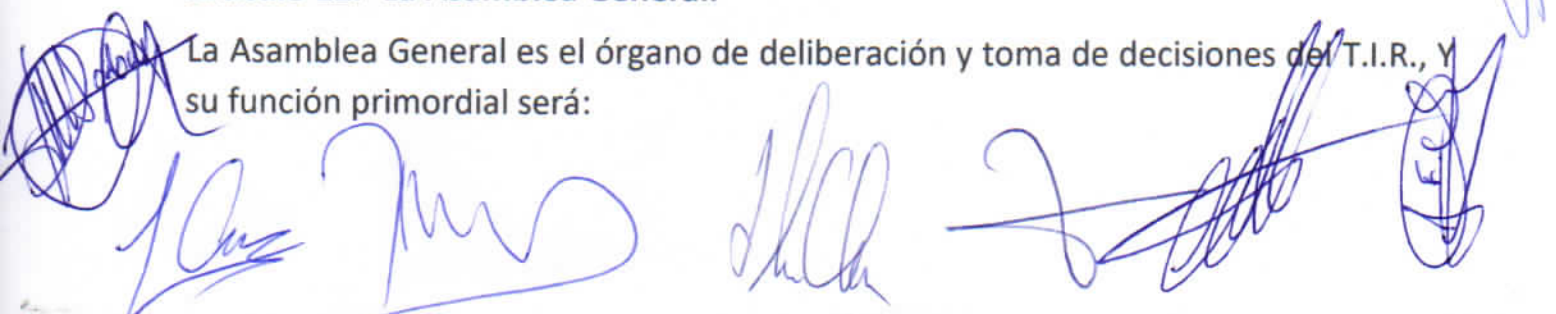
Artículo 11.- Baja Afiliativa.

Se causará baja del sindicato por libre decisión o por impago de dos cuotas sucesivas.

TITULO IV.- FUNCIONAMIENTO DEL T.I.R.

Artículo 12.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano de deliberación y toma de decisiones del T.I.R., y su función primordial será:

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a circular stamp containing the letters 'T.I.R.' and some illegible text. The signatures are spread across the width of the page, some overlapping the text of Article 12.

- Aprobar la gestión de la Ejecutiva Estatal.
- Aprobar los Estatutos y sus modificaciones.
- Elaborar las líneas generales de actuación del T.I.R.
- Aprobar el presupuesto anual del T.I.R.
- Aprobar el informe presentado por la Comisión de Control Contable.
- Elegir a la Ejecutiva Estatal y a la Comisión de Control Contable.

Destituir a la Ejecutiva Estatal o cualquiera de sus miembros por decisión mayoritaria.

- Proceder a la fusión y/o disolución del T.I.R.

La Asamblea General estará constituida por los delegados elegidos democráticamente, fijándose por la Ejecutiva Estatal el número de delegados en función de los recursos.

La Asamblea General se celebrará cada cuatro años. Podrá convocarse una Asamblea General extraordinaria por petición del 50% de los afiliados/as al T.I.R.

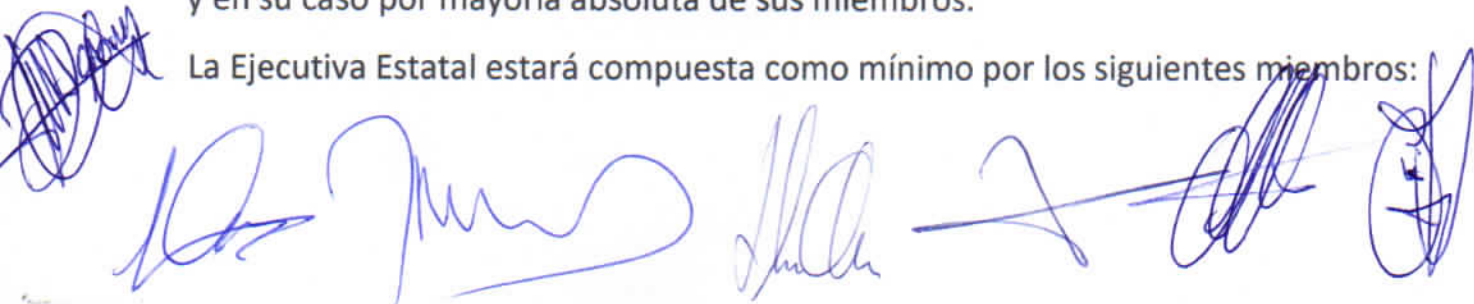
Artículo 13.- La Ejecutiva Estatal.

Es el órgano de dirección del T.I.R. y sus competencias son las siguientes:

- Realizar las tareas que le encomiende la Asamblea General.
- Coordinar la Acción Sindical del T.I.R. en el Grupo Repsol.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- Mantener puntualmente informados a todos los órganos y afiliados/as del T.I.R.
- Convocar a la Asamblea General, así como elaborar el Orden del Día.
- Aprobar conciertos con gabinetes jurídicos.
- Administrar el patrimonio del T.I.R.

Se reunirá ordinariamente cada tres meses y las decisiones se tomarán por consenso y en su caso por mayoría absoluta de sus miembros.

La Ejecutiva Estatal estará compuesta como mínimo por los siguientes miembros:



Handwritten signatures of the members of the Ejecutiva Estatal, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

- Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Acción Sindical
- Secretario de Salud Laboral
- Secretario de Administración
- Secretario de Comunicación y Elecciones

Se podrán crear las vocalías que la Ejecutiva Estatal considere necesarias para un correcto funcionamiento.

El Secretario General es el representante legal del T.I.R. y actuará bajo acuerdos colegiados de la Ejecutiva Estatal.

Artículo 14.- La Comisión Contable.

La Comisión Contable es el órgano encargado de supervisar la contabilidad del T.I.R. Presentará un informe general cada cuatro años ante la Asamblea General.

La Comisión Contable está compuesta por tres vocales elegidos de entre los afiliados por la Asamblea General.

Artículo 15.- Secciones Sindicales.

El T.I.R. podrá constituir secciones sindicales y nombrar delegados sindicales dentro del ámbito en el que desarrolla su acción sindical.

La constitución de una Sección Sindical en cualquier empresa del Grupo Repsol, se efectuará mediante convocatoria a todos los afiliados.

Para la elección y revocación de los órganos de la Sección Sindical, se estará a lo establecido en estos Estatutos para la Ejecutiva Estatal.

La Sección Sindical es la base de la acción sindical en la empresa y a ella deben corresponder prácticamente todas las competencias de su ámbito de implantación, coordinando las acciones a desarrollar con la Ejecutiva Estatal.

En las empresas que tengan más de un centro de trabajo, se podrán crear las secciones sindicales intercentros. La sección sindical intercentros, estará formada por los delegados elegidos y por los delegados LOLS de las secciones sindicales de esa empresa. Todos los acuerdos tomados, serán por votación en mayoría de sus miembros y seguidamente tendrá que ser aprobado por votación en mayoría de los afiliados de esa empresa.

Las Secciones Sindicales no están autorizadas a firmar acuerdo alguno sin la previa aprobación de los trabajadores afectados.

TITULO V.- RECURSOS

Artículo 16.- Gestión.

El T.I.R. no cuenta con patrimonio fundacional alguno.

El patrimonio del T.I.R sólo podrá estar constituido con fondos, medios económicos o donaciones provenientes de los afiliados/as, con sus cuotas y otras aportaciones de carácter dinerario o material.

La cuota será para los trabajadores fijos de doce euros mensuales y para los trabajadores eventuales y jubilados de seis euros mensuales.

La Asamblea General aprobará los criterios de funcionamiento económico.

Deberá existir un libro de contabilidad al que tendrán libre acceso y sobre el que podrá pedir explicaciones cualquier afiliado/a al TIR. en cualquier momento.

TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- Disolución.

El T.I.R. podrá disolverse o adoptar distintas formas de organización por decisión de la Asamblea General.

Para la disolución efectiva será necesaria la aprobación de la mayoría absoluta de los delegados/as de la Asamblea General.

En caso de disolución, el destino de los bienes y derechos, así como de cualquier otro elemento patrimonial deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 416/2015 para que no desvirtúe el carácter no lucrativo de los Sindicatos.

Artículo 18.- Fusión.

El T.I.R. podrá fusionarse, adherirse o vincularse con otras organizaciones, de igual ámbito profesional por decisión adoptada por la mayoría absoluta de los delegados/as de la Asamblea General.

Artículo 19.- Modificación de Estatutos.

Los Estatutos podrán ser reformados o modificados por acuerdo adoptado por los delegados/as de la Asamblea General.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there are three distinct signatures, with the top one being a cursive 'M'. On the left side, there are two more signatures, one of which is a large, stylized 'J' or 'I'. The signatures are spread across the width of the page, below the main text.

DILIGENCIA FINAL:

Se modifican los siguientes artículos de los estatutos del TIR por votación en mayoría de los asistentes a la Asamblea General del TIR en Torrejón de Ardoz el día 22 de febrero de 2023:

Artículo 15: El artículo 15 de nuestros estatutos cambia su redactado, añadiendo lo siguiente: *“En las empresas que tengan más de un centro de trabajo, se podrán crear las secciones sindicales intercentros. La sección sindical intercentros, estará formada por los delegados elegidos y por los delegados LOLS de las secciones sindicales de esa empresa. Todos los acuerdos tomados, serán por votación en mayoría de sus miembros y seguidamente tendrá que ser aprobado por votación en mayoría de los afiliados de esa empresa”*.

Artículo 16: El artículo 16, cambia el redactado del tercer párrafo, quedando de la siguiente manera: *“La cuota será para los trabajadores fijos de doce euros mensuales y para los trabajadores eventuales y jubilados, de seis euros mensuales”*.

Y para que así conste, firmo esta diligencia como Secretario General del TIR.



Fdo: Ladislao Cañamero Sanchez

Dni: 52113879L